

951/12

<sup>t</sup>  
Año de 1792

951/12

Orden de la Camara p.<sup>a</sup> que la  
Aud.<sup>a</sup> Informe en la instancia de  
Josef Fran.<sup>co</sup> de la Justicia por de  
esta Aud.<sup>a</sup> sobre q.<sup>se</sup> le permita  
renunciarse la Procura y q.<sup>se</sup> con-  
fiera a su hijo Julian.

S.<sup>on</sup> Villaba

Procurador.

Reg.<sup>da</sup> la oñ.<sup>n</sup> y el Informe.



Acto del 13

C

En la ciudad de la Habana a trece dias del mes de Mayo de mil setecientos y noventa y tres años.

Acto del 13

Acto del 13

Acto del 13

Exmo Sr

D. Jph. Juan de la Sotomayor y Go  
de la Real Audiencia de la Ciudad de la  
Havana Puro de Acayar alv. P.  
de la Real Audiencia de la Ciudad de la  
Havana. Que ha quinientos y tres  
años, sabe el Excmo. Sr. D. Juan  
de la Audiencia, en la Real Audiencia  
en calidad de Parante, Chente  
y Proprietario mediante Reales  
Cédulas, habiéndole des empe  
ñado a satisfaccion de los Jue  
ces de dicho Tribunal y del  
público, con cuya lo tiene acse  
ditado y Justificado en la Se  
cretaria de una R. Camara.  
Que en el año pasado de 1794  
segundo a 13 de May. habiéndole  
presente su abogada el d. d.  
y accidentes que le impedían  
el p. de a desirpion de los Ofi  
cios en el de redignar num  
bran en Chente de dicho  
Oficio a Subar. mania de la  
Justicia en Mayo que hallaba  
en la edad. practica y Cu  
Cantamias para desirpion







De acuerdo de la Cam.<sup>a</sup> Remito a V.E. el memorial  
adjunto presentado en ella J. D.<sup>o</sup> Josef Fran. Erila  
Justicia: solicitando se le permita renunciar el ofi-  
cio de Prior q.<sup>o</sup> obtiene en esta R.<sup>a</sup> Audiencia y q.<sup>o</sup>  
se confiera a su hijo Julian afin a q.<sup>o</sup> era dicha  
R.<sup>a</sup> Audiencia informe sobre su conveniencia lo q.<sup>o</sup> de  
la ophiere y pareciere; debolviendome V.E. dicho me-  
morial al tiempo a dirigir el informe, y en tan-  
to espere aviso del resto resta. Dio que a V.E. m. a.  
Madrid 16. de Julio de 1789.

Juan Ignacio de Aguirre

Dr. Jov. y Cap.<sup>o</sup> General del Reyno de Aragón.









Para despachos de oficio quatro más.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

A  
Tarag. y Tulio y da de 1799. Au. Gen. l.  
su Ex.  
Regente

Obedecese la orden de la Real Camara  
que expresa la Carta que antecede fha  
diez, y seis de este mes. Y por lo que toca a su  
cumplimiento pare a la vista del Fiscal &  
S. M.

El Fiscal X. M. en vista de la representacion  
al Sr. Joseph Fran. de la Justicia remitida con  
la antecedente orden de la R. Cam. dice: que V. E. si-  
endo revisto podria mandarg. el Colegio de  
Procuradores informelo que solo oficiene y  
pareciere; y hecho se reserva exponer el Fi-  
scal lo que correspondia. O se otorga V. E. como  
p. lo mas acertado. Tarag. y Tulio  
de 1799.



A los  
 Ex.  
 Regente.  
 Villava.  
 Chiralle.  
 La Nipa.  
 Extre.  
 Cocon.  
 Lanza.  
 El Colegio de Procuradores & esta Audiencia  
 impone a la mayor brevedad lo que se le oficiere  
 y pareciere sobre la solicitud del Procurador  
 Fran.<sup>co</sup> & la Justicia. Quecho vuelva a la carta  
 al fiscal de S.M.

Not.  
 En treinta de hoy notifiqué el auto q<sup>o</sup> antecede  
 a miq<sup>o</sup> An<sup>o</sup> Tolosa y a Thomas Guadalupe  
 y a donon del colegio de Procs. de C. C. y P. C.

Laborda



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
 TA MARAVEDIS, AÑO DE  
 DEL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y NUEVE.

Como Señor  
 El Colegio de Procuradores Causídicos del

Numero de la Real Aud.<sup>a</sup> y de las Reales  
 de la Ciudad, en cumplimiento a lo mandado por  
 U.E. en su Auto de veinte y nueve de Julio próximo  
 para que imponga lo que se le oficiere y pareciere  
 sobre la solicitud de D.<sup>o</sup> Fr. Juan de la Justicia  
 en Individuo, respectiva a que S.M. le digne  
 conferir la Propiedad de su Oficio de Procurador.  
 en su hijo D.<sup>o</sup> Julian de Salsurria que le sirve con  
 Real Cedula en sus ausencias y enfermedades,  
 informando Dice: Que lo expuesto por D.<sup>o</sup> Salsurria  
 en el Memorial, es cierto y le consta al leg.<sup>o</sup>,  
 y por ello no se le ofrece reparo alguno. que oponer a  
 que S.M. teniendo a bien, le digne referir a su  
 Justicia, pues D.<sup>o</sup> su hijo. sirve y desempeña en  
 calidad de Teniente a su padre el referido  
 oficio de Procurador al Publico. Que  
 es quanto en cumplimiento a lo mandado por

#



V.E. tiene que informar sobre el particular.  
 Tuxtla Agosto cinco mil noventa  
 noventa y nueve.

Miguel Ant. Tolosa  
 Celaya como primera

Abd. a. J. J. J.

Manoel P. P. P.

Mt. M. M.

Lucen. M. M.

Manuel Herrero

Manoel P. P.

Thomey J. J. J.

ordeno seg. d. d.

M. M. M.

Manoel P. P.

Camila del P. P.

Manoel P. P.

Manoel P. P.

Pero P. P.

Senor. P. P.

El Fiscal del M.

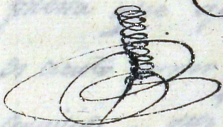


Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y NUEVE.

en vista de este exped. vice: que en atencion a lo dila-  
 tados servicios y avanzada edad del Excmo. Sr. Joseph  
 Fran. de la Turcia, y al merito que desde el año de  
 1774 ha convalidado su hijo y sucesor Julian M.  
 en el desempeño del mismo oficio, no encuentra separa-  
 do en que se informe a la R. Camara en terminos de  
 que S. M. si lo tuviere a bien, se sirva admitir a  
 aquel la renuncia que hace, y conferir el mismo ofi-  
 cio en propiedad al mencionado Julian p. q. lo sir-  
 va como hasta aqui, y pueda atender con su prode-  
 dor a su propia manutencion y la de su padre y herma-  
 nas.

V.E. en embargo acordara como siempre lo  
 mas acertado. Tuxtla 11 de Agosto 1779.





Alto  
Luz  
Rey  
Villan  
Mirall  
La Nipa  
Extrema  
Cocón  
Lanauca

4  
Luz y de doce de Mayo de 1799. Gen.

Este Expediente se pare al Señor del Real  
para que arregle el informe que corresponde.

En Carta de 16 de Julio próximo de San Vito  
mandar a esta Aud. informe sobre el men.  
dado por D. Josef Juan de La Justicia solicitando  
do se le permitiera renunciar el oficio de Port. en  
que obraba, y que se considerara a su hijo  
Julian de La Justicia por los motivos que ex-  
ponia acordando lo mismo. En el informe.

En su Camp.º repido al Colegio de San Vito  
y oída sobre todo el caso Fiscal dice  
Esta Aud. que el Colegio en su informe ex-  
pone que quanto expone Don La Justicia  
es cierto como su abogada edad y años de  
servicio, y así le considera benemérito  
de la gr.ª a que aspira como pargueiro mayor  
el hijo para el servicio que solicita:  
así lo ha expresado el Sr. Fiscal en su  
conclusión y la Aud. en su ~~conclusión~~  
se conforma ~~con~~ en la misma V.M.  
Exa. D.º y Agosto 19 de 1799.



Remito a vs el informe adjunto q<sup>o</sup> hace  
esta Aud.<sup>a</sup> en la instancia de D<sup>o</sup> Josef Fran.<sup>co</sup>  
de la Juriscia solicitando se le permita renun-  
ciar el oficio de Procurador que obtiene en esta  
Aud.<sup>a</sup> y que se le confiera a su D<sup>o</sup> hijo D<sup>o</sup> Julian  
q<sup>o</sup> le sirva con D<sup>o</sup> Cecilia en sus ausencias y  
enfremedades; q<sup>o</sup> con el nom<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se do-  
buelle lo haga V.<sup>o</sup> p<sup>o</sup> presente a la D<sup>o</sup> Camara.

Dios q<sup>o</sup> a D.<sup>o</sup> m<sup>o</sup> a Laxap<sup>a</sup> y Ag<sup>o</sup>  
20 de 1799.

Dr.  
D<sup>o</sup> Juan J<sup>o</sup> de Ayestaran.



Señor de los Señores de la Real Audiencia de México  
Yo el Rey. En la villa de México a diez y siete de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años.  
Yo el Rey. En la villa de México a diez y siete de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años.  
Yo el Rey. En la villa de México a diez y siete de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años.  
Yo el Rey. En la villa de México a diez y siete de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años.  
Yo el Rey. En la villa de México a diez y siete de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años.  
Yo el Rey. En la villa de México a diez y siete de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años.  
Yo el Rey. En la villa de México a diez y siete de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años.  
Yo el Rey. En la villa de México a diez y siete de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años.  
Yo el Rey. En la villa de México a diez y siete de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años.  
Yo el Rey. En la villa de México a diez y siete de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años.

Yo el Rey. En la villa de México a diez y siete de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años.